



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII de fecha 14 de julio del 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MCT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-45323

C.A.: 16.275.714.1.10-14/2004

BITACORA: 09/KV-0046/01/22

RESOLUCIÓN N° **130 /2023**

Ciudad de México, a **16 MAR 2023**

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-1234/06.**

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión N° **DGZF-1234/06**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **24 de noviembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **ROSA ELVIRA AGUIRRE SANTOS**, el título de concesión **DGZF-1234/06**, respecto de una superficie de **230.05 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en palapa tipo hongo para área de cocina y comensales en desnivel, construida con horcones de madera de la región, columna, vigas, duelas de madera, techo de palmera real, piso de arena, cocina construida con 6 horcones de madera, paredes de triplay, techo de lámina galvanizada y piso de cemento, área sombra construida con 4 horcones de madera de la región con techo de lamina galvanizada y piso de arena, enramada rectangular construida con 9 horcones de madera de la región y 3 soleras de fierro con piso de arena; así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en una palapa, sala de comensales que consiste en un espacio abierto cubierto solamente por una techumbre de madera y palma real, construida al estilo de la región, sostenida con horcones de madera, piso de tabique rojo recocido colocado sobre un firme de concreto armado, cocina, bar y alacena, techo de concreto armado, muros de tabique rojo recocido, cimentación a base de zapatas corridas de concreto armado con una contratrabe, muros de enrase a base de tabicón de concreto simple, sanitarios, paredes de tabique rojo recocido y techo de losa de concreto armado, cimentación de zapatas corridas de concreto armado con un contratrabe, pisos de tabique rojo recocido, acabados repellido fino de cemento y arena, puertas de madera de pino y acabado en barniz transparente, localizada en Lote 3 S/N, Colonia Sector Hidalgo, Playa Manzanillo, Localidad de Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **Restaurante Bar** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **quince años** contados a partir del 04 de mayo de 2007.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-45323
C.A.: 16.27S.714.1.10-14/2004
BITACORA: 09/KV-0046/01/22

SEGUNDO.- Que el **26 de enero de 2022**, **ROSA ELVIRA AGUIRRE SANTOS** presentó ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el trámite de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases de la concesión **DGZF-1234/06**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 30, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 26, 29, 30, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el día **26 de enero de 2022**, mediante el trámite denominado solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión presentado en la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente, **ROSA ELVIRA AGUIRRE SANTOS**, solicitó a esta autoridad administrativa la **prórroga** de la concesión **DGZF-1234/06**, así como el agregar a los CC. **ISAÍAS CRUZ AGUIRRE y/o ESTHER CRUZ AGUIRRE**, como cotitulares del título de concesión.

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-45323

C.A.: 16.275.714.1.10-14/2004

BITACORA: 09/KV-0046/01/22

- La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-1234/06**.
- La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **ROSA ELVIRA AGUIRRE SANTOS**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- Que la concesionaria presentó copia simple de la declaración general de pago de derechos efectuados ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Mixtepec, Oaxaca, mediante los cuales se hace constar que **ROSA ELVIRA AGUIRRE SANTOS** se encuentra al corriente en sus pagos por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre desde el ejercicio fiscal del año 2017 hasta el año 2021; por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.
- Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.
- La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **ROSA ELVIRA AGUIRRE SANTOS** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la concesión **DGZF-1234/06**, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la prórroga de la citada concesión.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-45323
C.A.: 16.27S.714.1.10-14/2004
BITACORA: 09/KV-0046/01/22

"Artículo 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado".

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por **ROSA ELVIRA AGUIRRE SANTOS** en su solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

V.- En relación a su solicitud de modificación a las bases y condiciones deducidas del título de concesión **DGZF-1234/06**, en el sentido de tener como cotitulares a los CC. ISAÍAS CRUZ AGUIRRE y/o ESTHER CRUZ AGUIRRE, no es viable acceder a su pretensión, lo anterior en razón de que los pretendidos cotitulares son menores de edad, situación que los ubica en la falta de capacidad jurídica, limitándolos para adquirir derechos y contraer obligaciones por sí mismos, sin el ministerio y/o autorización de otro, en cuyo caso un menor de edad por sí mismo no puede adquirir obligaciones, ya que sólo el mayor de edad tiene las condiciones de disponer libremente de su persona y de sus bienes, en consecuencia la cotitularidad pretendida necesariamente trae aparejado el otorgamiento de derechos y a su vez les genera obligaciones, mismas que sólo un mayor de edad tiene la capacidad de adquirir.

Así entonces, de conformidad en lo establecido en el artículo 1, 24 y 647 del Código Civil Federal, cuya aplicabilidad rige en toda la república mexicana en asuntos del orden federal como en el presente caso, administrado con lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, 28 fracciones I, II, III, V, VI, VII, XII y XIII, 72 fracción I, 119, 120, 124, 125, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año del
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-45323
C.A.: 16.27S.714.1.10-14/2004
BITACORA: 09/KV-0046/01/22

Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a **ROSA ELVIRA AGUIRRE SANTOS**, la prórroga del título de concesión **DGZF-1234/06**, por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del 04 de mayo de 2022 al 04 de mayo de 2037, respecto de una superficie de **230.05 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en Lote 3 S/N, Colonia Sector Hidalgo, Playa Manzanillo, Localidad de Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **Restaurante Bar**.

SEGUNDO.- Respecto de su modificación solicitada para agregar a los CC. ISAÍAS CRUZ AGUIRRE y/o ESTHER CRUZ AGUIRRE, como Cotitulares del título de concesión, se niega dicha cotitularidad, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **ROSA ELVIRA AGUIRRE SANTOS** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de **ROSA ELVIRA AGUIRRE SANTOS**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **ROSA ELVIRA AGUIRRE SANTOS** y/o Álvaro Hernández Clemente, Eric Calvo Palacios y/o Marcos Kevin González Hernández, personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-45323
C.A.: 16.27S.714.1.10-14/2004
BITACORA: 09/KV-0046/01/23

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la persona física solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL

VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ

MAZF/MGT/BZE/EATC.

Revisó: IJMCH